

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
PARA LA UTILIZACION DE LAS  
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES  
2.4.03 (1**

***Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.***

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización del Polideportivo Municipal e instalaciones anexas especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 6º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

***Artículo 2º.- Hecho Imponible.***

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios por este Ayuntamiento sobre utilización de las instalaciones deportivas municipales.

***Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.***

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, aquellos que se beneficien del servicio o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

***Artículo 4º.- Responsables.***

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

***Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.***

Estarán exentos del pago de la tasa aquellos clubes que realicen convenio con el Ayuntamiento de Laguna de Duero, quedando a lo dispuesto en el convenio que regule dicha instalación.

**Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

- 1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios o actividades.
- 2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes.

**Epígrafe 1.- Arrendamiento Polideportivo Cubierto**

Para empadronados, de lunes a viernes:

- Media pista .....9,60 Euros/hora.
- Pista completa .....18,80 Euros/hora.
- Campo de Badminton .....4,10 Euros/hora.

Para empadronados sábados, domingos y festivos:

- Media pista .....12,80 Euros/hora.
- Pista completa .....25,25 Euros/hora.
- Campo de Badminton .....5,55 Euros/hora.

Para no empadronados, de lunes a viernes:

- Media pista .....15,50 Euros/hora.
- Pista completa .....30,25 Euros/hora.
- Campo de Badminton .....6,60 Euros/hora.

Para no empadronados sábados, domingos y festivos:

- Media pista .....18,30 Euros/hora.
- Pista completa .....35,75 Euros/hora.
- Campo de Badminton .....8,30 Euros/hora.

Habrá una reducción del 30 % en los siguientes casos:

- Los días de diario, si se efectúa el servicio con continuidad de al menos 4 alquileres seguidos.
- Los fines de semana y festivos siempre que sean menos de 15 participantes y no se dispute ninguna competición oficial.

Los partidos con taquilla, tanto los días de diario, como sábados y festivos serán 85 Euros / hora.

Actividades no deportivas (1 jornada).....2.150,00 Euros.

### **Epígrafe 2.- Arrendamiento pistas de tenis:**

- Empadronados:

Sin luz: Fines de semana y festivos, se venderán bonos para 10 horas de alquiler, y su valor será por 19,50 euros.

Con luz: Toda la semana, se venderán bonos para 10 horas de alquiler, y su valor será por 21,00 euros.

- No empadronados. Toda la semana, se venderán bonos por 10 horas de alquiler, y su valor 56,00 euros.

### **Epígrafe 3.- Arrendamiento de pistas polideportivas exteriores: Anexo al Polideportivo Municipal, El Prado Boyal, el Cascajo y Juan Manuel Sánchez.**

Para los empadronados:

- Entrenamientos con luz .....2,00 Euros/hora.
- Competición y con vestuarios y sin luz.....6,00 Euros/hora.

### **Epígrafe 4.- Arrendamiento del frontón cubierto :**

Para empadronados:

- De lunes a viernes .....12,50 Euros/hora.
- Sábados, domingos y festivos.....16,50 Euros/hora.

Para no empadronados:

- De lunes a viernes .....21 Euros/hora.
- Sábados, domingos y festivos.....30 Euros/hora.

Los campos de Badminton se regulan en precio como el epígrafe 1.- del Polideportivo Cubierto.

### **Epígrafe 5.- Arrendamiento del Gimnasio :**

Para empadronados:

- De lunes a viernes .....9,60 Euros/hora.
- Fines de semana y festivos.....12,80 Euros/hora.

Para no empadronados:

- De lunes a viernes .....15,50 Euros/hora.

- Fines de semana y festivos.....18,30 Euros/hora.

Habr  una reducci3n del 30 % en todos los d as de la semana (de lunes a domingo), si se efect a el servicio con una continuidad de al menos 4 alquileres seguidos y no se disputa ninguna competici3n oficial.

### **Ep grafe 6.- Arrendamiento de los campos de f tbol del Estadio Municipal y anexos**

De lunes a viernes:

Campo de f tbol-7 c sped sint tico

- a) Escuela, equipos pre-benjamines, benjamines y alevines (\*) 2,00 euros/hora
- b) Equipos infantiles, cadetes , juveniles y senior (\*) 4,00 euros/hora
- c) Usuarios con continuidad 30,00 euros/hora
- d) Usuarios sin continuidad, actividad puntual 40,00 euros/hora

Campo de f tbol-11 c sped sint tico y de c sped natural (Estadio Municipal La Laguna)

- a) Escuela, equipos pre-benjamines, benjamines y alevines (\*) 4,00 euros/hora
- b) Equipos infantiles, cadetes , juveniles y senior (\*) 8,00 euros/hora
- c) Usuarios con continuidad 60,00 euros/hora
- d) Usuarios sin continuidad, actividad puntual 80,00 euros/hora

Fines de semana, festivos y competici3n oficial:

Campo de f tbol-7 c sped sint tico

- a) Escuela, equipos pre-benjamines, benjamines y alevines (\*) 4,00 euros/hora
- b) Usuarios con continuidad 30,00 euros/hora
- c) Usuarios sin continuidad, actividad puntual 40,00 euros/hora

Campo de f tbol-11 c sped sint tico y de c sped natural (Estadio Municipal La Laguna)

- a) Escuela, equipos pre-benjamines, benjamines y alevines (\*) 8,00 euros/hora
- b) Equipos infantiles, cadetes , juveniles y senior (\*) 10,00 euros/hora
- c) Usuarios con continuidad 80,00 euros/hora
- d) Usuarios sin continuidad, actividad puntual 100,00 euros/hora

PRECIOS CON LUZ POR HORA, independientemente del día de la semana, se sumarán a la tasa correspondiente anteriormente indicada por utilización del campo de fútbol:

CAMPO DE FÚTBOL-7: 3,00 EUROS

CAMPO DE FÚTBOL-11: 6,00 EUROS

(\*) Para entidades deportivas inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Laguna de Duero y para equipos que tenga al menos el 70% de los jugadores empadronados en Laguna de Duero, según el artículo 26 (II) de la Ordenanza de Régimen Interno de las Instalaciones Deportivas de Laguna de Duero.

### ***Artículo 7º.- Devengo.***

- 1.- La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.
- 2.- El pago de la tasa se efectuará con antelación una vez confirmada la reserva del alquiler y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

### ***Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.***

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección.

***Disposición Final.-*** La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Laguna de Duero a 26 de diciembre de 2013, entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.